

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 155

DEL _____ de 26. III. 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización a GREGORIO DAZA AMAYA identificado con CC No. 70.110.374 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **Finca Corral Nuevo** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor GREGORIO DAZA AMAYA identificado con CC No. 70.110.374 solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, **Finca Corral Nuevo** ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar Corregimiento de Las Raíces, La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de cincuenta (40) árbol(es) de la(s) especie(s) Algarrobito los cuales se encuentran:

Caídos
Muertos
Con problemas sanitarios

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No190-46719 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 22 de mayo de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 4907, presentada por el señor Gregorio Daza Amaya, actuando en calidad de propietario del predio "Corral Nuevo" y quien expone de manera general lo siguiente:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **155** del **26 JUL 2018** Por medio de la cual se otorga autorización a GREGORIO DAZA AMAYA identificado con CC No. 70.110.374 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **Finca Corral Nuevo** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

-----2
Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar árboles aislados en mal estado fitosanitario, de la especie Algarrobbillo.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 164 del 30 de Mayo de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena visita de inspección técnica al predio Corral Nuevo, zona rural Las Raíces, jurisdicción del municipio de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado fitosanitario de los árboles de la especie Algarrobbillo y emitir concepto técnico frente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario, que se ha presentado a la entidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el predio Corral Nuevo, de propiedad del señor Gregorio Daza Amaya, localizado en el corregimiento de las Raíces, jurisdicción del municipio de Valledupar, donde se realizó una diligencia de inspección técnica con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario. Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles a aprovechar, se verificó la condición del mal estado fitosanitario consistentes en daños físicos (ramas rotas, ramas secas con tejidos muertos), ataque de insectos y patógenos, ver registros fotográficos:





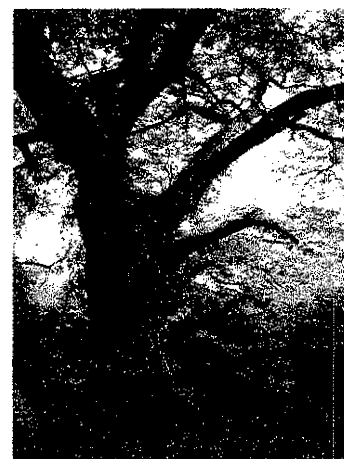
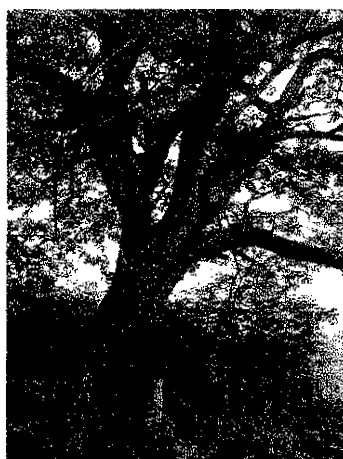
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **155** del **26 JUL 2018** Por
medio de la cual se otorga autorización a GREGORIO DAZA AMAYA identificado con CC No.
70.110.374 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el
predio **Finca Corral Nuevo** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

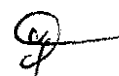
3



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del mal estado fitosanitario de los árboles a
aprovechar de la especie Algarrobillo, en el predio Corral Nuevo.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del mal estado fitosanitario de los árboles a
aprovechar de las especies Algarrobillo, en el predio Corral Nuevo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

155

del **26 JUL 2018**

Continuación Resolución No. **155** del **26 JUL 2018** Por medio de la cual se otorga autorización a GREGORIO DAZA AMAYA identificado con CC No. 70.110.374 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **Finca Corral Nuevo** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

4

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El predio Corral Nuevo se localiza en zona rural, corregimiento Las Raíces, jurisdicción del municipio de Valledupar, con una extensión de 41 hectáreas.

4.- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS. CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS.

La siguiente coordenada se localiza en el sector donde se realizará el aprovechamiento forestal en la finca Corral Nuevo: **Norte 10° 33' 32.5, Oeste 73° 09' 11.7** Los linderos se encuentran consignados en la escritura No. 2811 del 04 – 09 – 89, según reza en el certificado de libertad y tradición adjunto.

5.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Se solicitó el aprovechamiento de la especie Algarrobillo (*Samanea saman*), en cantidad de Cincuenta (50) árboles; en el recorrido se inspeccionaron sólo cuarenta (40) árboles de la especie Algarrobillo, debido a que según el usuario requería el volumen de trescientos metros cúbicos.

La especie a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basimétrica y el volumen total se detallan en la tabla siguiente:

Tabla. - Inventario forestal predio Corral Nuevo.

INVENTARIO FORESTAL DEL PREDIO CORRAL NUEVO.						
Arbol No.	DIRECCION	Especie	DAP m	ALTURA m	Área Basal m2	Volumen m3
1	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,10	8,00	0,95	5,40
2	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,19	9,00	1,11	7,11
3	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,26	9,00	1,25	7,97
4	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,43	9,00	1,61	10,26
5	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	8,00	1,43	8,13
6	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,98	6,00	0,75	3,21
7	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	8,00	1,43	8,13
8	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,97	8,00	0,74	4,20
9	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,23	8,00	1,19	6,75
10	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,39	9,00	1,52	9,70
11	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,15	9,00	1,04	6,64
12	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,34	9,00	1,41	9,01
13	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,98	9,00	0,75	4,82
14	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,21	9,00	1,15	7,35
15	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,28	10,00	1,29	9,14
16	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,24	8,00	1,21	6,86
17	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,20	9,00	1,13	7,23

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **155** del **26 JUL 2018** Por medio de la cual se otorga autorización a GREGORIO DAZA AMAYA identificado con CC No. 70.110.374 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **Finca Corral Nuevo** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

-----5						
18	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,14	8,00	1,02	5,80
19	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,31	9,00	1,35	8,61
20	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,12	8,00	0,99	5,60
21	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	8,00	1,43	8,13
22	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,43	9,00	1,61	10,26
23	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,47	8,00	1,70	9,64
24	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,26	9,00	1,25	7,97
25	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,15	8,00	1,04	5,90
26	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,27	9,00	1,27	8,09
27	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,18	9,00	1,09	6,99
28	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,12	9,00	0,99	6,30
29	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,32	9,00	1,37	8,74
30	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	8,00	1,56	8,87
31	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,36	9,00	1,45	9,28
32	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,34	8,00	1,41	8,01
33	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	9,00	1,43	9,15
34	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,21	8,00	1,15	6,53
35	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,26	9,00	1,25	7,97
36	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,34	9,00	1,41	9,01
37	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,36	8,00	1,45	8,25
38	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,33	8,00	1,39	7,89
39	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,25	8,00	1,23	6,97
40	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,98	8,00	0,75	4,28
Área basimétrica o Área basal total intervenida de la especie Algarrobillo.					49,53	
Total volumen a aprovechar de la especie Algarrobillo.						300,14
Área basimétrica o Área basal total intervenida de la especie Algarrobillo en hectáreas = 0,004953 ha.						
Total número de árboles de la especie Algarrobillo a aprovechar = 40						

Los árboles totales a aprovechar son cuarenta (40) de la especie: Samanea saman (Algarrobillo), con un volumen de trescientos comas catorce (300,14 m3) metros cúbicos.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, suelo plano, de aptitud agropecuaria, con uso en ganadería, donde predominan árboles aislado de las especies: Algarrobillo, Ceiba amarilla, Guácimo, Camajón, Guacamayo, Orejero Ceiba amarilla, Guayacán, Corazón fino, Uvito criollo, Polvillo, entre otras. El (los) árbol (es) a aprovechar se encuentra(n): Dispersos en zonas de potreros.

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados en mal estado fitosanitario como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **155** del **26 JUL 2018** Por medio de la cual se otorga autorización a GREGORIO DAZA AMAYA identificado con CC No. 70.110.374 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **Finca Corral Nuevo** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

6

7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área basimétrica o basal de la superficie a intervenir es de cuarenta y nueve coma cincuenta y tres (49.53 m²) metros cuadrados, equivalente a 0.004953 hectáreas. Los cuarenta árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zonas de potreros. Solo se aprovecharán selectivamente los árboles aislados, en mal estado fitosanitario, de la especie Algarrobligo relacionados en la Tabla. - inventario forestal del predio Corral Nuevo.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

9.- LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO

9.1.- De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas en el sitio donde se realizará el aprovechamiento en el predio Corral Nuevo, este se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959, y dentro de territorio de línea Negra.

10.- CONCEPTO TECNICO

10.1.- En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de cuarenta árboles aislados en mal estado fitosanitario en el predio Corral Nuevo, georreferenciado en las coordenadas geográficas: Norte 10° 33' 32.5, Este 73° 09' 11.7, esta coordenada está localizada en la zona donde se realizará el aprovechamiento, en zona rural, corregimiento Las Raíces, jurisdicción del municipio de Valledupar, con una extensión de 41 hectáreas, propiedad del señor Gregorio Daza Amaya.

10.2.- El predio Corral Nuevo se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y dentro de territorio de línea Negra.

10.3.- Los árboles evaluados se inspeccionaron visualmente, verificándose mal estado fitosanitario consistente en defectos físicos y ataque de agentes patógenos. Por tal motivo, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado y sus productos comercializarse.

10.4.- Se aprovecharán cuarenta árboles de la especie Algarrobligo, los cuales se detallan en tabla de inventario forestal del predio Corral Nuevo en el numeral 5 de este informe.

10.5.- Los productos resultantes del aprovechamiento se aprovecharán en madera rolliza en cantidad de trescientos coma catorce metros cúbicos, teniendo en cuenta lo manifestado por el usuario.

11.- VALOR DE LOS VOLUMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

11.1.- Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar y pagar a favor de Corpocesar, es de **Nueve millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 9.379.400.00) pesos**, discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	300,14	\$ 31250	\$ 9.379.400.00
TOTALES	300,14		\$ 9.379.400.00

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **155** del **26 JUL 2018** Por medio de la cual se otorga autorización a GREGORIO DAZA AMAYA identificado con CC No. 70.110.374 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **Finca Corral Nuevo** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

7

11.2.- El tipo de producto forestal a aprovechar mediante la autorización es en madera rolliza en cantidad de trescientos coma catorce (300,14 m3) metros cúbicos.

12.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

12.1.- Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.

12.2.- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

12.3.- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

12.4.- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal del numeral 5 de este informe.

12.5.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

12.6.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

12.7.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

12.8.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la resolución 033 del 24 de marzo de 2000, emanada de la dirección general de Corpocesar.

13.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita anteriormente, se concluye lo siguiente:

13.1.- Se atendió la solicitud de intervención forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario en el predio Corral Nuevo, de propiedad del señor **Gregorio Daza Amaya**, actuando en calidad de propietario del predio.

13.2.- Sólo se inventariaron cuarenta (40) árboles de las especies: Samanea samán (Algarrobbillo), debido a decisión del usuario por motivos económicos en el pago de la tasa de aprovechamiento.

13.3.- El volumen total de los cuarenta (40) árboles inventariados es **de trescientos coma catorce (300,14 m3) metros cúbicos**, el valor del volumen a aprovechar y pagar a favor de Corpocesar, es de **Nueve millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 9.379.400.00) pesos**,

13.4.- Los árboles se inspeccionaron mediante evaluación visual, verificándose mal estado fitosanitario, consistente en defectos físicos (ramas partidas, secas y tejidos muertos) en la base del tallo, ramas y ataque de agentes patógenos. **Por tal motivo existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado y sus productos comercializarse.**

13.5.- La especie a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, área basimétrica o área basal y el volumen total se detallan en Tabla: Inventario forestal del predio Corral Nuevo.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-****155-****26 JUL 2018**

Continuación Resolución No _____ del _____ Por
medio de la cual se otorga autorización a GREGORIO DAZA AMAYA identificado con CC No.
70.110.374 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el
predio Finca Corral Nuevo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

-----8

13.6.- Los productos resultantes del aprovechamiento se aprovecharán en madera rolliza únicamente, teniendo en cuenta el numeral 11.2 de este informe.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Valledupar Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a GREGORIO DAZA AMAYA identificado con CC No. 70.110.374 para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado Finca Corral Nuevo mediante el aprovechamiento de cuarenta (40) arboles de la especie Algarrobbillo (*Samanea saman*) con un volumen de (300.14m³) ubicados en Jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

PARAGRAFO: Que el señor Director General de Corpocesar mediante memorando interno de fecha 23 de noviembre de 2015, proyectado por el Asesor (e) doctor Julio Berdugo , pone en conocimiento el "concepto jurídico sobre los criterios de aplicación de la sentencia T-849 de 2014, expedido por la Jefe de Oficina Jurídica de esta Corporación doctora Diana Orozco Sánchez, en el cual entre otras apreciaciones indica que no se requiere certificación de comunidades étnicas , ni la realización de consulta previa , para el trámite y decisión administrativa de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales, conocidos como permisos menores y concluye informando que la consulta previa debe realizarse en aquellos casos que se requiera Licencia Ambiental." En el citado memorando, el Director solicita "dar aplicación a la interpretación realizada en el presente concepto a la sentencia T-849 de 2014, para el trámite de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales".

ARTICULO SEGUNDO: Los productos resultantes del aprovechamiento se aprovecharán en madera rolliza en cantidad de trescientos coma catorce metros cúbicos, (300,14m³) teniendo en cuenta lo manifestado por el usuario.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga por un término de 12 meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a GREGORIO DAZA AMAYA identificado con CC No. 70.110.374 las siguientes obligaciones:

1. **Consignar en la cuneta Corriente Numero 52305509218 Bancolombia a favor de CORPOCESAR, a la ejecutoria de esta resolución, la suma de Nueve millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 9.379.400.00) pesos, que serán pagadas en tres cuotas de Tres Millones Ciento Veinti Seis Mil Cuatrocientos Sesenta pesos (\$3.126.460.00) en el término de dos meses equivalentes a (300,14 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.**



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **155** del **26 JUL 2018** Por
medio de la cual se otorga autorización a GREGORIO DAZA AMAYA identificado con CC No.
70.110.374 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el
predio **Finca Corral Nuevo** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
10. El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
11. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal del numeral 5 de este informe.
12. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
13. El propietario como compensación y una mejor cobertura vegetal debe sembrar la cantidad de Noventa árboles (90) de especies maderables
14. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

ARTÍCULO QUINTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Valledupar Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **155** del **26 JUL 2018** Por
medio de la cual se otorga autorización a GREGORIO DAZA AMAYA identificado con CC No.
70.110.374 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el
predio **Finca Corral Nuevo** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

-----10
ARTICULO OCTVAO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese a GREGORIO DAZA AMAYA identificado con CC No.
70.110.374 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de
reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación
personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse
por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las
prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo
Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los _____ días del mes de _____

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

**PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS
PROTEGIDAS**

EXP CG-RNEEAP-140-05-2018

Proyecto: Carlos M CH-Judicante

Reviso: Julio Berdugo-Asesor de Dirección